MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 15-11-2022 18:48
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0114578 Fol:1 Anex:1 FA:1
ORIGEN 70000-DESPACHO DEL MINISTRO / CARLOS FERNANDO MIRANDA VILLAMIZAR
DESTINO RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO / COMISION SEPTIMA CAMARA
ASUNTO RESPUESTA PROYECTO DE LEY 060 DE 2022 CÁMARA
OBS FIRMADO POR LA MINISTRA

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

2022EE0114578

Bogotá D.C.

Doctor
RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO
Secretario General
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
comision.septima@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley No. 60 de 2022 Cámara *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo".*

Respetado Secretario Albornoz,

En el marco de las competencias asignadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante el Decreto 3571 de 2011[1], modificado por el Decreto 1604 de 2020, y en atención al Proyecto de Ley No. 60 de 2022 Cámara *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo",* de manera atenta se presentan las siguientes consideraciones:

De conformidad con los lineamientos señalados en el proyecto de ley, consideramos que la línea propuesta ofrece garantías para promover la equidad de género en el sector de la infraestructura. Manifestamos la mayor disposición para apoyar la estructuración de insumos en el marco de nuestras competencias y asimismo implementar la normativa garantizando la participación de un mayor número de mujeres en los programas y proyectos que sean desarrollados por la entidad a efectos de cumplir las metas trazadas.

Respecto a las obligaciones en materia de contratación de las obras de infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, desde este Ministerio se han gestado estrategias de participación de la mujer en la ejecución de proyectos del sector en concurso con la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ente rector en materia de contratación pública.

[1] Numeral 1 del artículo 1 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020: "1. Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación".

Como resultado de dicho trabajo conjunto, se adoptaron los documentos tipo sectoriales, iniciativa en la cual esta Cartera lideró el aporte de insumos técnicos y jurídicos para su construcción. A la fecha se encuentran reglamentadas las modalidades de licitación pública y concurso de méritos para la contratación de las obras y de las interventorías de las obras sectoriales.

En la más reciente modificación de estos documentos, contenida en la Resolución 275 de 2022, fueron incluidos los criterios diferenciales en materia de equidad de género, adoptando ciertos beneficios para las mujeres en relación con los demás oferentes, esto en el marco de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"* (ley que incluye criterios de desempate en favor de las mujeres) y Decreto 1680 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

En relación con los ***criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate*** la calificación para las mujeres tiene un puntaje adicional del 0,25 en los pliegos de condiciones, así:

Tabla 1. Calificación para mujeres en pliegos de condiciones

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Fuente: documento base - pliego tipo licitación pública APSB y concurso de méritos (contratación interventoría). https://www.colombiacompra.gov.co/content/documentos-tipo-infraestructura-de-agua-potable-y-saneamiento-basico

Asimismo, el contratista adjudicatario adquiere la siguiente obligación: "*[la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.*

...Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera". (Subrayado propio)

En relación con el contenido del proyecto de ley analizado, es necesario señalar que este tipo de iniciativas son relevantes para nuestro sector, puesto que buscan reducir las brechas que persisten en la participación de las mujeres en la ejecución de proyectos sectoriales.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, esta cartera podrá coadyuvar la iniciativa. Sin embargo, carece de atribuciones legales para liderar esta estrategia o ejercer el seguimiento a la implementación de la misma, pues como se expuso en líneas precedentes las competencias de este Ministerio se encuentran enmarcadas en cuanto a la formulación de políticas en relación con vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, uso del suelo, agua potable, saneamiento básico, renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, calidad de vivienda, urbanismo, construcción de vivienda sostenible, espacio público y equipamiento.

En relación con el Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET) y su Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) no es clara la instrucción hacia el SNET y su MNC del Ministerio de Educación; y también es importante tener en cuenta que, además de las formaciones técnicas y tecnológicas, se deben desarrollar estrategias para fomentar una mayor participación de mujeres en las carreras de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, a nivel profesional.

Asimismo, de manera respetuosa nos permitimos manifestar que es fundamental realizar un estudio de línea base que permita identificar en qué niveles, cargos, dependencias o sectores de la infraestructura, la participación de la mujer se encuentre más rezagada, y sobre estos cargos implementar acciones fundamentales en dos sentidos: 1) Formación académica y profesional específicamente relacionada con los cargos que resulten más rezagados, disponiendo de un porcentaje de cupos en las universidades públicas y privadas para las mujeres, y 2) Crear incentivos para las empresas, en las que los cargos de diferentes niveles tradicionalmente ocupados por hombres empiecen a involucrar mujeres.

Por otro lado, consideramos importante dentro de la estrategia establecer lineamientos claros con políticas y/o estrategias de género al interior de las organizaciones/instituciones para crear un ambiente y condiciones que promuevan la

equidad de género institucionalmente y no dejar al arbitrio y la voluntad personal del individuo mujer u hombre.

Adicionalmente, fomentar la creación y operación de espacios para intercambio de experiencias sobre metodologías e instrumentos con enfoque de género, para su aplicación en todo el ciclo de proyecto.

En este mismo sentido, se recomienda inventariar y actualizar metodologías, como también producir nuevo material de capacitación para proyectos, articulando el acceso, control y beneficios para mujeres y hombres. Así como también, impartir conocimientos sobre el marco legal de género, ciudadanía y derechos humanos, como elementos básicos para la participación, acción ciudadana y democrática.

Consideramos importante evaluar el costo-beneficio económico de las inversiones con capacitación de género en la sostenibilidad de proyectos físicos de infraestructura y garantizar que desde la etapa de planificación existan indicadores claros que permitan dar seguimiento a la inclusión del enfoque de equidad de género a nivel institucional.

Desde el sector Vivienda, consideramos que este proyecto de ley es una buena iniciativa para fortalecer la participación de las mujeres en el sector de infraestructura y que no riñe con la normatividad establecida en la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, ni en la Urbana. Sin embargo, el mercado de la construcción de vivienda en la ruralidad, por ejemplo, es precario, incipiente y presenta tantos riesgos que es poco atractivo para el negocio inmobiliario. Fijar un porcentaje del 30% de participación de las mujeres para la construcción, condiciona la oferta y limitaría la ejecución de viviendas; este porcentaje también debe contemplar si existe ese mínimo porcentaje de mujeres capacitadas en el mercado laboral y no puede desconocer la realidad laboral.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta el objetivo del Proyecto de Ley, es preciso anotar que esta cartera en el marco de las funciones asignadas mediante el Decreto Ley 3571 de 2011, no es competente para generar una reglamentación que prevea la obligatoriedad del porcentaje señalado en la contratación de mujeres en el sector de la construcción.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los procesos de formulación de política que lidera, no contempla un componente de supervisión de las empresas constructoras ni aquellas relacionadas con infraestructura civil.

En este orden de ideas, es preciso articular la propuesta con el sector privado y con los diversos gremios del sector de la infraestructura civil, así como entidades que puedan ejercer vigilancia y control sobre los mismos de manera que se analice la viabilidad de las disposiciones encaminadas a fortalecer la participación de las mujeres en el sector. Lo anterior, con el fin de articular todas las estrategias y acciones que permitan el aumento efectivo de la participación de las mujeres en el sector de infraestructura.

Con los comentarios expuestos, esperamos contribuir en la gestión del proyecto de ley que se propone, manifestando además que venimos trabajando en la estructuración de un nuevo Plan Nacional de Desarrollo a través de diálogos permanentes con las comunidades, con el fin de transformar y viabilizar programas, proyectos e inversiones en aras de que Colombia sea Potencia mundial de la vida.

Quedamos a su disposición para atender cualquier inquietud.

Cordialmente,

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Carolina Alfonso - Contratista - Subdirección de Proyectos
Ghisel González - Contratista - Subdirección de Proyectos
Silvia María Rodríguez Peña – Abogada Contratista - Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial -DIDE
Maria Alejandra García – Abogada - Dirección del Sistema Habitacional
Natalia Hincapie – Contratista Subdirección de Política y Apoyo Técnico
Iván Salcedo – Viceministerio de Vivienda.

Revisó: Catalina Dickson Horrtta-Abogada – Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico
Carlos Francisco Torres Escobar – Abogado - Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial - DIDE
Juan David Ching – Asesor Dirección del Sistema Habitacional
Daniel Contreras – Subdirección de Subsidio
Marcela Rey – Subdirectora de Subsidio
Sindy Forero – Viceministerio de Vivienda
Alejandra Maltés – Despacho Ministra.
Ana Matilde Avendaño Arosemena – Contratista – Despacho Ministra

Aprobó: Felipe Arbouin Gómez – Viceministro de Vivienda
Anibal Perez- Viceministro de Agua y Saneamiento Básico
Alan Asprilla – Secretario General Ministerio de Vivienda